



Asunción, 10 de octubre de 2024.-

NOTA UOC N° 136 /2024.-

REF.: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP) CON RELACIÓN AL LLAMDO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 13/2024 "ID N° 456.138 – ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" –

Abog.

Agustín Encina, Director Nacional.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

Presente.-

Me dirijo a Usted a los efectos de dar respuesta a la observación realizada a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en relación al llamado de Menor Cuantía Nacional "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" - ID N° 456.138 de acuerdo al siguiente detalle:

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

Se visualiza en el PBC en el apartado de Identificación de la unidad solicitante y justificaciones, no estableció el nombre del responsable establecido en el Dictamen Técnico, se solicita subsanar

RESPUESTA: *Se ha procedido a la corrección.*

Precios Referenciales

Los precios referenciales cargados en el SICP no se ajustan al Dictamen de precios remitido, se solicita su adecuación.

Comentario

1-Se visualiza que los precios referenciales Oferta Cesar e ID 423726 difiere con el Dictamen de precios.

RESPUESTA:

Esto se debe a que los precios utilizados por la convocante si bien no son las mismas medidas licitadas en cuanto a la altura y anchura de las cubiertas, se toma como referencia por la dimensión del aro de las cubiertas y una aproximación y/o una similitud a las medidas solicitadas ya que existen muchos posibles combinaciones como por ejemplo en el aro 16 (185/55R16, 195/50R16, 195/55R16, 195/60R16, 205/55R16, 205/60R16, 205/65R16, 215/45R16, 215/55R16, 215/60R16, 215/65R16, 225/50R16, 225/55R16, 225/70R16, 225/75R16, 235/60R16, 235/70R16, 245/70R16, 265/70R16, LT235/70R16, LT245/75R16, LT255/70R16, LT265/70R16, LT265/75R16) y se torna muy difícil encontrar en contratos anteriores de otras instituciones, y que en la Resolución 454/24 Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales similares, cuya similitud debe ser fundada en el dictamen, en el afán de dar cumplimiento a la mencionada Resolución en cuanto a la selección al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más, esta convocante opto por utilizar un precio ofertado y un precio adjudicado en el ID 423726.

2-Los precios unitarios del SICP difiere con el Dictamen de precios.

RESPUESTA:

Se ha procedido a subsanar la observación.-

No remite constancia A Referendum

Se solicita remitir la Constancia Ad Referéndum, conforme a la reglamentación vigente.

RESPUESTA: *Se ha procedido a subsanar la observación.-*

Falta documentaciones

Falta acompañar los antecedentes tales como: notas, normativas, informes técnicos, fotos, artículos periodísticos, etc.

Comentario

Solicitamos ajustarse a lo establecido en la Res DNCP 4401/2023, Artículo 40. Documentaciones: En los casos en que se disponga la utilización del contrato abierto y, cuando las convocantes establezcan EETT iguales o similares a sus contratos anteriores, deberán adjuntar un reporte indicando el porcentaje de incidencia o la cantidad utilizada de cada ítem o sub-ítems de esos contratos ejecutados.

RESPUESTA: *Se ha procedido a subsanar la observación.-*



PA
Abg. Lourdes Carolina Rojas E.
Jefe de Dpto. de Convocatoria
Ministerio de Justicia

Abg. Julio Caner Valdovinoso
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia



MINISTERIO DE
JUSTICIA
PARAGUAY

PARAGUÁI
TEKOJOJA
MOTENONDEHA

Monto de la Constancia Pluri no cubre conforme a lo previsto en el PAC.

Se verifica que el monto indicado en el documento de plurianualidad no cubre el monto total estimado. Se solicita remitir el documento con la disponibilidad requerida.

RESPUESTA: Se ha procedido a modificar el monto total estimado para el ejercicio 2025 ajustando a la constancia plurianual.

El período de validez de la garantía de mantenimiento de oferta no coincide con lo establecido en el SICP.

El período de validez de la garantía de mantenimiento de oferta no coincide con lo establecido en el SICP, se solicita subsanar.

Comentario

El período de validez de la garantía de mantenimiento de oferta no se cargó en el SICP.

RESPUESTA:

Se ha procedido a subsanar.

Esperando haber realizado las aclaraciones a las observaciones realizadas, se solicita respetuosamente la publicación del proceso de contratación, atendiendo la imperiosa necesidad que tiene la convocante de contar con los bienes a ser adquiridos, en el portal de la DNCP.-

Atentamente.

ABG. JULIO CESAR CANER V.
DIRECTOR
DIRECCION DE CONTRATACIONES



Abg. Lourdes Carolina Rojas E.
Jefe de Dpto. de Convocatoria
Ministerio de Justicia